

ORDENANZA N°:	1770/2024	FECHA DE SANCION:	11/04/2024
FECHA DE PROMULGACION:	25 ABR 2024	DECRETO N°:	048/24

VISTO:

La Constitución Nacional, Constitución de la provincia de Santa Cruz, Ley N° 55, Código de Faltas Municipal, Ley de Seguridad, el proyecto presentado por el Concejál GÓMEZ MAURICIO y;

CONSIDERANDO:

Que, dado el comienzo de un nuevo periodo de gobierno en el Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad local;

Que, resulta necesario legislar y reglamentar nuestra Guardia Urbana Municipal;

Que, resulta de público y notorio conocimiento la necesidad de implementar acciones inmediatas tendientes a prevenir y evitar hechos de inseguridad en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que, la guardia urbana municipal colabora con la seguridad pública, trabaja mancomunadamente articulando tareas con fuerzas de seguridad y emergencia locales y provinciales;

Que, en atención a lo manifestado, es oportuno adoptar medidas coherentes que reajusten la legislación vigente;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Abril de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás, Paz Paola y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CRÉASE, en el ámbito de la municipalidad la “Guardia Urbana Municipal”.-



ARTÍCULO 2º): OBJETIVOS Y FUNCIONES: La “Guardia Urbana Municipal” tiene como objetivo consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad vial y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normativa vigente en el orden municipal, provincial y nacional. -

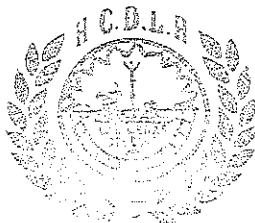
ARTÍCULO 3º): Serán funciones principales de la “Guardia Urbana Municipal”:

- a. Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velará por el cumplimiento de las normas municipales y tendrá facultades para intervenir y resolver situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normas vigentes, actuando para ello por sí solo o en colaboración con otros organismos.
- b. Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que contribuyan faltas o contravenciones.
- c. Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir y velar por las condiciones de convivencia.
- d. Vigilar los espacios públicos atendiendo las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o transgresiones.
- e. Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las aéreas que se consideren necesario.
- f. Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.
- g. Aplicar y hacer la normativa municipal cuando se presenten o pudiera presentarse conductas que atenten contra los principios y pautas regulados por ella.
- h. Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y actos de vandalismo.
- i. Proteger la seguridad de los habitantes y visitantes de la ciudad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento (edificios municipales, plazas, paseos, etc.).

ARTÍCULO 4º): La “Guardia Urbana Municipal” tendrá diferentes ejes de acción:

Los agentes deberán estar capacitados para brindar información al turista o asistencia y orientación ante cualquier eventualidad o inquietud que se presente a los ciudadanos.

Podrán actuar en casos de emergencia donde Defensa Civil lo requiera, y en distintos operativos y controles puestos en marcha por la dirección de tránsito, con el objetivo de reordenar el tránsito. Como así también de los cronogramas establecidos para el control vehicular en la vía pública.



Los agentes intervendrán cuando detecten casos de mal uso intencional, daño o descuido en los espacios públicos. Actuarán en forma preventiva, educativa, disuasiva y coordinada con las fuerzas policiales cuando fuera necesario.

La guardia urbana también tendrá presencia activa en los sistemas de emergencia y en eventos masivos.

Existen múltiples situaciones que podrán suceder en la vía pública frente a las cuales la “Guardia Urbana Municipal” no podrá intervenir, pero contarán con equipos de comunicación para dar aviso inmediato o requerir el auxilio de la institución que corresponda: Policía de la Provincia de Santa Cruz, Hospital, Servicios de Urgencias, Defensa Civil. -

ARTÍCULO 5º): Los agentes, para integrar la Guardia Urbana, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer título secundario.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de los servicios de ninguna administración pública.
- e) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y/u organismos de inteligencia.
- f) Obtener certificado de aptitud física y psicológica.
- g) Presentar certificado de antecedentes penales personales.

ARTÍCULO 6º): Los miembros de la “Guardia Urbana Municipal” serán capacitados en metodología de disuasión, persuasión y mediación. Deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de la Policía Municipal. Asimismo, deberán realizar cursos de primeros auxilios y de actuación en acciones en accidentes y emergencias. El plan de capacitación se basará en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos, sociales y de protección de derechos. -

ARTÍCULO 7º): Los miembros de la “Guardia Urbana Municipal” realizarán cursos de perfeccionamiento: recibirán instrucciones en prácticas profesionales, primeros auxilios, defensa civil y seguridad. También en emergencias, asuntos legales, resolución de conflictos, atención y contención de víctimas, etc. -

ARTÍCULO 8º): Los agentes estarán identificados con un uniforme distintivo y equipamiento acorde. -

ARTÍCULO 9º): Para su mejor funcionamiento los agentes de la “Guardia Urbana Municipal” podrán contar con vehículos automotrices (utilitarios, autos y/o motos) y bicicletas. -

ARTÍCULO 10º): La “Guardia Urbana Municipal” deberá cubrir un horario según establece el régimen Municipal. -





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ARTÍCULO 11°): Todos los aspectos que hacen al funcionamiento de la “Guardia Urbana Municipal”, y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de 120 días desde el momento de promulgación de la misma. --

ARTÍCULO 12°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 13°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
11 DE ABRIL DE 2.024.-

ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MARIANO HERNAN
PRESIDENTE
"SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 048/2024.-
Las Heras, Santa Cruz, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1770/2024, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 11 de Abril de 2024, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza la "...*CREACIÓN en el ámbito de la municipalidad la GUARDIA URBANA MUNICIPAL...*" adoptándose bajo instrumento sancionatorio las facultades conferidas, su alcance, organización interna y estableciendo funciones específicas y amplias entre otros, requisitos de los agentes que se desempeñen en las funciones previstas y a los fines estipulados;

Que, condiciona la aplicabilidad del mismo a conformidad del régimen municipal y/o consecuentemente de lo que este departamento ejecutivo considere, propicie y reglamente, promovida la sanción de la misma, su debida promulgación en un plazo no mayor a 120 días;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

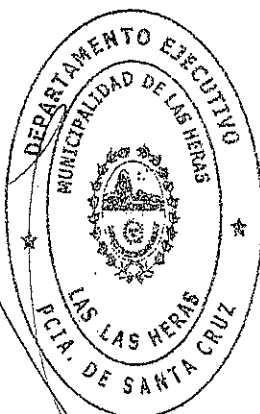
DECRETA

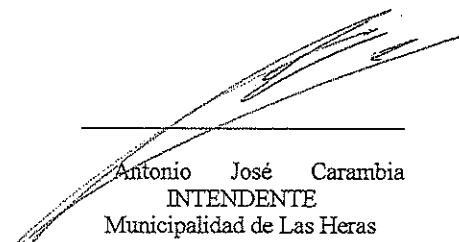
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1770/2024, sancionada en fecha 11 de Abril de 2024, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras